

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 30 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|  |             |
|--|-------------|
| Ayuntamientos.—1.ª categoría           | 30 pesetas  |
| 2.ª id.                                | 25 id.      |
| 3.ª id.                                | 20 id.      |
| 4.ª id.                                | 15 id.      |
| Juzgados y Juntas vecinales:           | 15 pesetas  |
| Cámaras Oficiales de la provincia.—Año | 80 pesetas. |
| Particulares.—Año. . . . .             | 40 pesetas. |
| Semestre. . . . .                      | 22 id.      |
| Trimestre. . . . .                     | 12 id.      |

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### Presidencia de la Junta de Defensa Nacional

#### DECRETO NÚM. 73

Ante la conveniencia que para los intereses del Estado en general y del servicio en particular reporta el que la Cía Caballar dependa del Ministerio de la Guerra, como lo demuestra la diferencia que se ha observado entre el rendimiento obtenido anteriormente y el que se ha logrado en las épocas en que ha permanecido agregado a otros Ministerios, y con el fin de evitar e impedir repetición de hechos que dañen a las necesidades militares, como recientemente ha ocurrido en algunos centros productores, que han obligado a la adopción de medidas disciplinarias,

Como Presidente de la Junta de Defensa Nacional y de acuerdo con ella, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Queda sin efecto el Decreto de cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y seis, publicado en la *Gaceta* número 65 y se pone en vigor lo determinado en el Decreto de cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco (*Gaceta* número 278), en armonía con lo expresado en el apartado i) del artículo primero del Decreto de veintiocho de Septiembre del mismo año (*Gaceta* número 272).

Artículo segundo. En tanto no se determine lo necesario para la organización del servicio de Cria Caballar, los Generales de las Divisiones Orgánicas procederán a disponer lo preciso para que, aunque sea en forma precaria, vuelvan con urgencia a depender del ramo de Guerra los Depósitos de Sementales y la Yeguada Militar.

Artículo tercero. Como las cabeceras de algunos de los Depósitos de Sementales radican en puntos no sometidos a esta Junta de Defensa, las Secciones destacadas pertenecientes a éstos, actuarán en forma independiente, si bien se encargará del mando y dirección el más antiguo de los Jefes de las Secciones que pertenezcan al mismo Depósito.

Artículo cuarto. Al encargarse personal militar de los Depósitos o Secciones destacadas, cesará, en el acto, el personal civil que estuviere prestando servicio en ellos, en la actualidad, sin derecho a indemnización alguna.

Dado en Burgos a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—Miguel Cabanellas.

#### ORDENES

Del 27 de Agosto de 1936

Con el fin de proceder al estudio de cuanto pudiera ser conveniente para la reorganización de los servicios de Justicia, la Junta de Defensa Nacional ha acordado que, dependiendo de ella, se constituya una comisión integrada por los señores:

Ilmo Sr. D. Alejandro Gallo Artacho, Magistrado de la Audiencia Territorial de Burgos.

Ilmo. Sr. D. Luciano Alvares Valdés, Fiscal de la misma.

D. Valeriano P. Flórez-Estrada, Jefe de la Abogacía del Estado, en la Delegación de Hacienda de Burgos, y

D. Antonio de Vicente Tutor, Juez de primera instancia e instrucción de la expresada ciudad.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 27 de Agosto de 1936

La Junta de Defensa Nacional ha acordado conceder franquicia postal a los Centros encargados de la organización de milicias, para la correspondencia que dirijan a tropas de los frentes de operaciones, o a esta Junta.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

Del 28 de Agosto de 1936

La aplicación de la Orden de 19 de Agosto sobre apertura de Escuelas nacionales de instrucción primaria, dentro de su carácter circunstancial, exige aclaraciones y detalles complementarios para que desde el primer momento se cumplan los propósitos perseguidos por la Junta de Defensa Nacional: españolizar la enseñanza y evitar quebrantos innecesarios en el Tesoro público.

Desde el primer punto de vista, conviene hacer notar que, las designaciones interinas que hagan los señores Alcaldes e Inspectores, lo serán a título rigurosamente provisional, debiendo dar inmediata cuenta de ello al Rectorado respectivo, que formulará relación de las vacantes producidas por ausencias no justificadas, por defunciones y desapariciones y por suspensiones a causa de información oficial desfavorable. Estas vacantes serán provistas por los Rectorados interinamente con la mayor rapidez.

Desde el segundo punto de vista, es interesante aprovechar todas las aportaciones personales de los Maestros que, estando en servicio activo, no ejercen función docente, bien por estar excluidos de ella reglamentariamente sin una motivación que si siempre sería necesaria lo es más en

momentos en que la austeridad debe ser criterio dominante, bien por ser titulares de escuelas enclavadas en territorio no sometido al Gobierno Nacional de la Junta Militar.

Al propio tiempo, es importante acordar la suspensión de aquellos Maestros que, pudiéndolo hacer, no se hayan presentado a los organismos y autoridades de Instrucción Pública, cumpliendo con el deber doble emanado de los preceptos legales y de la cortesía oficial.

Por todo ello y teniendo en cuenta las manifestaciones hechas como complemento e interpretación dispositiva de la Orden citada, la Junta de Defensa Nacional ha tomado además estos acuerdos:

Primero. En las Escuelas graduadas, hasta de diez grados inclusive, el Director se encargará necesariamente de una Sección. El Maestro sobrante elegirá vacante si hubiera varias en la localidad o será destinado para la provincia que ocurra.

Segundo. Se destinarán al desempeño provisional de las Escuelas vacantes los Maestros que no puedan presentarse en sus escuelas por estar situadas en lugares no ocupados por el Ejército salvador de España, aunque no pertenezcan al distrito universitario, y que se hubiesen presentado en el Rectorado o en las Inspecciones o Secciones administrativas de las Capitales que no fueren cabeza de distrito, ya hubiesen hecho la presentación personalmente o por escrito. Estos organismos comunicarán antes del 1.º de Septiembre al Rectorado los Maestros que hubiesen cumplido esta obligación.

Los Maestros Nacionales que encontrándose en poblaciones dependientes de la Junta de Defensa Nacio-

nal, no cumplieran ese deber, dejarán de percibir haberes desde 1.º de Septiembre.

Tercero. Los Maestros del llamado Grado Profesional, que se hallan actualmente percibiendo 4.000 pesetas de sueldo, se incorporarán el 1.º de Septiembre en las Escuelas donde practicaron el curso anterior, y serán nombrados para cubrir las interinidades que convengan, hasta que normalizada la vida nacional sean colocados con arreglo al derecho que tuvieren reconocido.

Cuarto. Los alumnos del Grado Profesional que debían hacer el curso práctico con 3.000 pesetas serán destinados, provisionalmente, a cubrir interinidades si así conviniese al servicio.

Quinto. Se sobreentiende que en todos estos casos, deberán concurrir en los interesados las circunstancias de no poseer los informes desfavorables a que se refiere el artículo sexto de la orden de 19 de Agosto de 1936 emitidos por la Autoridad correspondiente o los que hubieren podido obtener los Rectorados por otros conductos oficiales.

Sexto. Si cumplidos los apartados primero al cuarto de esta Orden aún quedaran vacantes que proveer interinamente, los Maestros que deseen ocuparlas, lo solicitarán del Rectorado acompañando relación justificada de méritos y servicios y si no les fuese posible presentar los justificantes por tenerlos en lugares no sometidos a la Junta de Defensa Nacional, lo harán en relación jurada, que en su día confirmarán; advirtiéndoseles que toda falsedad cometida no solo implica la instantánea destitución, sino que se denunciará a los Tribunales para que en justicia sancionen la falta de veracidad.

Los Rectorados anunciarán el cierre de la admisión de instancias y harán los nombramientos atendiendo únicamente al bien público, y acordarán también las medidas complementarias necesarias para la mejor aplicación de estos preceptos, dando inmediata cuenta a la Junta de Defensa Nacional.

Séptimo. Mientras no se acuerde de la nueva organización administrativa de la pública instrucción, las Inspecciones de Primera enseñanza y las Secciones administrativas dependerán directamente de los Rectorados respectivos.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

*Del 28 de Agosto de 1936*

Con el fin de que queden garantizados los pagos de las rentas que correspondan a los propietarios de las fincas que han sido ocupadas por el Instituto de Reforma Agraria y para que el Estado pueda reintegrarse de los anticipos hechos a las Comunidades de Campesinos y Cultivadores de aquéllas, en la parte

que éstos han de devolver este año, así como para determinar el montante líquido que para diversas atenciones tengan cobrados los Servicios provinciales de Reforma Agraria,

Esta Junta de Defensa Nacional ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Por los Servicios provinciales de Reforma Agraria se procederá a efectuar la cobranza y constituir los depósitos de trigo y otros granos en cada una de las fincas ocupadas, en cantidades tales, que sean suficientes para cubrir las atenciones antes dichas, y siguiendo las normas que tienen establecidas dichos Servicios para la constitución de esta clase de depósitos.

Segundo. Por las Jefaturas provinciales de Reforma Agraria, se dará cuenta a esta Junta, antes de fin de mes:

A) Del numerario que posea en las distintas cuentas corrientes que tengan abiertas en los establecimientos bancarios, con detalle de títulos, saldos, etc.

B) De las cantidades, según presupuesto detallado que se acompañará, que precisen para atender las necesidades mínimas de las explotaciones de las fincas ocupadas, cuyos planes de aplicación estén ejecutados total o parcialmente, y a que se hace referencia en los artículos primero y segundo del Decreto sobre Reforma Agraria de esta misma fecha.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

*Del 28 de Agosto de 1936*

La Junta de Defensa Nacional ha acordado:

Primero. Los Directores de todos los Centros de Enseñanza secundaria, Normales del Magisterio, Comercio, Industriales y Artes y Oficios adoptarán las medidas convenientes para que todos los servicios docentes y administrativos reanuden su marcha normal en todo su respectivo campo de acción y con arreglo a la legislación vigente.

Segundo. No obstante esto, se entenderá que ni los plazos de inscripciones ni los periodos de exámenes perjudicarán a los escolares que bien en el Ejército, bien en las milicias armadas, presten sus servicios. Estos escolares podrán inscribirse en cualquier época y obtendrán convocatoria especial de exámenes en cuanto lo consientan las circunstancias.

Tercero. Mientras otra cosa no se disponga, queda suprimido el certificado escolar para el ingreso en la segunda enseñanza. También queda en suspenso hasta nueva orden el examen de ingreso en el grado profesional del Magisterio.

Cuarto. Dado el carácter eminentemente agrícola del país, queda restablecida la enseñanza de «Agricultura», que será encomendada por el momento a los titulares o encargados

de la disciplina actual «Ciencias Físicas y naturales» que ya lo fueron de aquélla.

Por la Junta de Defensa Nacional, Federico Montaner.

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 229

Los señores Alcaldes de la provincia comunicarán a este Gobierno civil (Negociado de Subsistencias), el precio de venta de lana en sus respectivas localidades, haciéndolo constar en las relaciones decenales que remiten.

Palencia 3 de Septiembre de 1936.

El Gobernador civil,  
P. D.

Mariano Alcázar

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Consejo provincial de Primera Enseñanza de Palencia

Este Consejo provincial, en sesión celebrada el día 28 del actual, adoptó el siguiente acuerdo:

«Dióse lectura de la Orden de la Junta de Defensa Nacional de España, referente a la apertura de curso en las Escuelas de primera enseñanza que ha de ser con fecha primero de Septiembre próximo, así como de los acuerdos adoptados por el Consejo local de primera enseñanza de la Capital, para la aplicación de los preceptos contenidos en aquélla y de otros relativos al restablecimiento del Santo Crucifijo y la Bandera Nacional bicolor, rojo y gualda en las Escuelas, estimándose conveniente publicar una Circular a fin de que en todas las Escuelas de la provincia se puedan realizar los actos a que aquéllas se refieren, dentro de la orientación trazada, con arreglo a los usos y costumbres de cada localidad y necesidades a que se ajusta la vida en ellas.

En su consecuencia, se autoriza a los Consejos locales de primera enseñanza para que determinen cuáles han de ser las horas de la sesión única, y precisamente matutina, que se ha establecido para los primeros quince días de Septiembre, y lo mismo las horas a que han de ajustarse para el resto del curso las sesiones tanto de la mañana como de la tarde que no han de tener duración mínima de tres horas cada una.

El uso de la Bandera nacional bicolor rojo y gualda, que de un momento a otro, según impresiones recibidas, será decretado oficialmente, se cumplirá desde el primer momento, pudiendo los señores Maestros que no tuvieren conservada esta gloriosa Bandera en el inventario de los enseres de la Escuela, adquirir inmediatamente una nueva con cargo a la partida del presupuesto que estimen más conveniente, cuya transfe-

rencia desde luego se considera autorizada.

Se espera también para muy pronto la disposición restableciendo en la Escuela la presencia del Santo Crucifijo, habiéndose, sin embargo, anticipado varios Consejos locales, de acuerdo con los Alcaldes, a hacer aquella reposición dando así satisfacción cumplida a sus pueblos que con gran insistencia lo reclaman.

Este Consejo aun antes de que aquella disposición aparezca oficialmente, tiene a gran honor recoger esos impulsos de ferviente opinión religiosa para ofrecerlos a las Autoridades Superiores como necesidad que es preciso satisfacer y entretanto estima conveniente indicar a todos los Maestros que al igual que se hace con la Bandera nacional, también quedan autorizados para adquirir el Santo Crucifijo con cargo al presupuesto, mediante la oportuna transferencia que igualmente queda, desde luego, autorizada.

En cuanto al momento, forma y solemnidad del acto de la colocación de la Santa Imagen, cada Consejo local dispondrá lo que mejor estime, conforme a los deseos del pueblo en cada caso».

Lo que tengo el honor de transcribir por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue debidamente a conocimiento de todos los señores Alcaldes, Presidentes de los Consejos locales de Primera enseñanza y señores Maestros y tengan estos acuerdos su debido cumplimiento.

Palencia 29 de Agosto de 1936.—  
El Presidente, Teófilo Calzada.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Palencia

#### Cédula de notificación

En este Juzgado de primera instancia y ante la Secretaria del refrendante se tramitan diligencias de embargo preventivo a instancia de don Tarasio Fernández Ortiz, Procurador de los Tribunales, con ejercicio en esta Ciudad, en nombre propio, contra don Emiliano Rodríguez Bermejo, mayor de edad, casado, Farmacéutico y vecino de Magaz, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo asunto se dispuso poner en conocimiento de don Emiliano Rodríguez Bermejo, que en este mismo día le fué embargado preventivamente como de su propiedad un crédito de tres mil pesetas que a su favor tiene reconocido don José del Río Gutiérrez, carnicero y vecino de Cisneros, como resultante del precio convenido en el traspaso de una farmacia y aplazada su entrega hasta el mes de Septiembre actual, y ordenar al señor del Río Gutiérrez que le conserve a disposición de este Juzgado, bajo su responsabilidad y a las resultas del asunto en cuestión.

Y con el fin de servir de formal notificación al demandado don Emiliano Rodríguez Bermejo, que hoy se encuentra en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado, libro y firmo esta cédula original para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y otra se fije en el sitio público y de costumbre de este Juzgado, en Palencia a uno de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 454

*Cédula de citación*

Gallegos, Eustoquia, casada con Eleuterio Blanco, que tenía su domicilio en León, Barrio San Esteban, número 2 calle E; y Gallegos, Teodora, hermana de aquella, cuyas demás circunstancias se ignoran, todos en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para recibirles declaración en sumario número 152-1936 por suicidio de Isidro Gallego en el pueblo de Ampudia el 18 de Junio pasado e instruirles de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimientos en otro caso de parales el perjuicio consiguiente.

Palencia treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia**

EDICTO

Don Fabián Martínez Miguel, Recaudador de Contribuciones de la Zona 6.ª de Palencia.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se dirán, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se expresa, correspondiente a los años que se indican. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

**Grijota**

RÚSTICA

Año de 1935

Canal de Castilla, 5'89.  
Julio Cea Martín, 4'33.  
Elisa Estébanez Gallo, 4'18.  
Andrés Flores Alonso, 4'18.  
Eleuterio García Legón, 9'58.  
Josefa García Santos, 19'74.  
Josefa García Rodríguez, 1'37.  
Justa García Velasco, 18'58.

Julían García Santos, 26'88.  
Martín García Martín, 6'82.  
Mariano García García, 4'88.  
Nicanor Gutiérrez Bello, 1'45.  
Balbina Gato Zamora, 27'78.  
Vicente García Pedrejón, 5'99.  
Visitación García Cortés, 9'37.  
Visitación García Santos, 3'38.  
Ángel Jubete, 6'07.  
Leoncio de Juana Cossio, 5'61.  
Leoncio de Juana Pérez, 5'63.  
Agustín Moro Moro, 11'86.  
Francisco Morrondo Diez, 11'54.  
Fernando Mancho, 9'97.  
Andrés Ortega, 3'74.  
Florencio Peñalosa de la Calzada, 3'64.  
Luis Prieto Valerio, 16'34.  
Tomás Prieto Fernández, 9'25.  
Visitación Quintano, 4'83.  
Alvaro Rodríguez Regaliza, 10'04.  
Eugenio Rodríguez, 0'59.  
Julio Herrero Gato, 5'78.  
Marcelina Rico, 0'05.  
Pedro Retortillo, 3'10.  
Pedro Ramos Gutiérrez, 4'65.  
Faustino Trigueros, 7'68.

EDIFICIOS Y SOLARES

Bernardino Aparicio Olivares, 9'36 pesetas.  
Evaristo Aparicio, 3'40.  
Guillermo Aparicio Gutiérrez, 8'84.  
Lorenzo Albillo Alonso, 8'40.  
Matias Alonso Alonso, 8'84.  
Julían Diez Juárez, 5'11 y 8'44.  
Miguel Cea, 1'35.  
Santos Cea Lobo, 1'35.  
Vicente Calvo Iglesias, 4'08.  
Eleuterio Chico González, 8'81 y 8'81.  
Crisantos Gutiérrez García, 17'02.  
Facunda Gutiérrez Valero, 0'42.  
Julían Guantes, 8'84.  
Tomasa Gato Quintero, 12'90.  
Gregorio León Conde, 9'36.  
Hros. de Joaquín López Centeno, 1'80.  
Benito Miguel Alonso, 8'84.  
Cecilio Pando Ovejero, 5'10.  
Luis Prieto Valerio, 8'84.  
Pedro Pinto García, 8'84.  
Hros. de Pablo Peña Antolínez, 1'36.  
Alejandro Blanquez, 5'11.  
Bernardino Rodríguez Riva, 1'35.  
Catalina Romero Quintano, 8'85 y 8'42.  
Facundo Rodríguez Melero, 4'09.  
Pedro Ruiz García, 6'68.  
Victor Rodríguez, 1'35.  
Adolfo Sánchez Minguez, 8'84 y 4'55.  
Ciriaca Tejedor, 1'35.  
Baltasar Valerio Guantes, 8'84.  
Cesáreo Romero Gato, 13'68.

**Manquillos**

RÚSTICA

Año de 1935

Antonio Amor Martínez, 1'06 pesetas.  
Gregorio Antolín, 3'26.  
Hdros. de Pedro Blanco, 1'45.  
Braulio Carrancio, 2'84.  
Calixto Castor M., 0'36.  
Floriano Carrancio, 1'54.  
Hdros. de Félix Cortés, 8'65.  
Guadalupe de la Calzada, 4'61.  
Higinia Carriedo, 9'59.  
Nicolás Cadenas Gómez, 9'28.  
Pedro Carrancio Ibáñez, 1'49.  
Marcos Diez, 51'27.  
Hdros. de Julián Fraile, 5'71.  
María Fraile Saldames, 5'81.  
Rufino Fraile Martínez, 3'64.  
Hdros. de Ana Gómez, 1'71.  
Ángel García Crisantos, 12'58.  
Gabriela Carrancio C., 152'32.  
Julio Gutiérrez, 7'84.  
Lucio Gómez del Río, 3'16.  
Hdros. de Mercedes Gómez, 7'40.  
Ricardo García García, 0'06.  
Teófilo García S., 2'34.  
Florencio Helguera, 1'59.

Mariano Heras Helguera, 1'42.  
Eduardo Illera García, 4'27.  
Manuel Linacero, 0'26.  
Faustino Martínez Santiago, 3'59.  
José Martín González, 1'11.  
Eliás Ortega Valtierra, 3'94.  
Juana Ortega Helguera, 2'68.  
Mariano Ortega Burgos, 2'23.  
Hdros Juana Pastor, 0'77.  
Jesús Pastor García, 14'22.  
Julio Requena Antón, 5'16.  
Sandalio Rodríguez R., 6'98.  
Antonio Salomón, 1'01.  
Eloy Sardón Giraldo, 5'70.  
Francisco Salomón, 11'96.  
Germán Santos Gómez, 3'47.  
Gregorio Silva Muñoz, 1'74.  
Práxedes San Martín, 1'02.  
Felisa Vicente Aguado, 6'41.  
Quintín Valtierra, 5'37.  
Desconocido, 10'51.

URBANA

Estefanía Carrancio Martínez, 1'29 pesetas.  
Emilio Gómez Cartés, 0'94.  
Fulgencio Gaité García, 2'57.  
Julían Gaité García, 0'04.  
Elicia Helguera Valtierra, 12'83.  
Teresa Heredia Heredia, 1'93.  
Porfirio Martínez Pastor, 0'41.  
Tiburcio Martínez Cubillas, 1'29.  
Leandro Pérez Pérez, 1'29.  
Quintín Valtierra Gómez, 1'94.

**Palencia**

RÚSTICA

Año 1935

Alejandro Aguado Padilla, 15'74 pts.  
Adrián Alonso Sevilla, 39'42.  
Angela Aguado Rodríguez, 29'44.  
Cesáreo Alario Rojo, 18'96.  
Cayetano Arroyo González, 2'62.  
Demetria Alvarez Blanco, 12'50.  
Dario Antolín Rodríguez, 6'24 y 4'03.  
David Aguado Martín, 0'21.  
Eduvigis Alonso Pelaez, 70'26.  
Francisco Alvarez Maté, 3'02.  
Félix Alonso Sevilla, 8'87.  
Francisco Alonso Montoya, 5'04.  
Francisco Aguirre Zorrilla, 18'36.  
Francisco Amor Maté, 23'20.  
Félix Aguado de la Riva, 2'82.  
Gaspar Alario Rojo, 8'26.  
Gregorio Alonso Martín, 25'20.  
Inés Alonso Paredes, 1'21.  
Vivencio Abril Rodríguez, 8'87.  
Ildelfonso Alonso Escribano, 1'41.  
Isidoro Adán, 15'92.  
Julían Antolín Expósito, 3'02.  
Juan Antolín Espiga, 0'21.  
Juan Almeida Bartolomé, 1'21.  
José Aguado Escribano, 0'40.  
Juan Aguado Becerril, 21'16.  
José Antolín López, 8'66.  
Ladislao Amor, 2'82.  
Leandro Aguado Martín, 1'21.  
Laurentino Aguado, 9'98.  
Mariano Antolín Espiga, 3'02.  
Máximo Aguado Abril, 11'10.  
María Aguado Pariente, 109'68.  
Manuel Abad Perales, 1'61.  
María Aguado Abad, 8'06.  
Modesta Abril Ortega, 2'62.  
Natividad Alberto Marcos, 28'04.  
Paulino Aguado Abril, 63'32.  
Paulino Alonso Calzada, 3'02.  
Petra Alonso Aguado, 0'61.  
Petra Abad Martín, 7'26.  
Pío Abad Fernández, 4'63.  
Romualdo Alvarez Gutiérrez, 41'12.  
Rafael Aguado Alonso, 27'64.  
Rufino Alonso Flores, 2'03.  
Segunda Arroyo González, 8'87.  
Santiago Andrés Hoyos, 15'94.  
Segundo Aguado Rodríguez, 8'87.  
Sinfonso Aguado Becerril, 46'96.  
Victoriano Aragón Gutiérrez, 6'24.  
Ventura Alonso Paredes, 5'24.  
Valentina Aguado, 66'32.  
Victoriano Alario Rodríguez, 16'02.

Andrés Blanquez Robles, 3'02.  
Andrés Bello Reboilo, 27'24.  
Guillermo Blanquez Prieto, 32'84.  
Josefa Valbuena Sa inas, 86'68.  
Casto Gutiérrez Calvo, 36'48.  
Celedonio Camazón Ortega, 6'65.  
Dionisio García Vergara, 52'64.  
Esteban García Ronda, 2'62.  
Enriqueta Gandarillas Estrada, 38'28.  
Francisco Gutiérrez, 23'56.  
Felipe González Monedero, 2'62.  
Felipe García Vergara, 27'24.  
Fernando García Ortiz, 21'56.  
Faustino García, por su esposa, 7'26.  
Francisca Gallego Zamora, 15'92.  
Gregorio Gutiérrez Santa María, 2'21.  
Gabriel González Tejedor, 15'52.  
Higinio García Calvo, 5'23.  
Gregorio García González, 2'01.  
Isaac González López, 7'26.  
Isidora García Ruipérez, 3'42.  
Inocencio Gutiérrez Trigueros, 5'65.  
Julio Gtl Mediavilla, 4'03.  
Julían Gillego Puertas, 7'06.  
Jacinto González Mogrovejo, 37'88.  
Liborio González, 4'83.  
Lorenzo González González, 4'63.  
Lorenzo Gómez Medina, 5'04.  
Lorenzo Jiménez López, 5'23.  
Marcelina García García, 25'20.  
Mariano González Martín, 15'92.  
María García Sánchez, 23'20.  
Mariano González González, 4'03.  
Mateo García González, 0'20.  
Micaela García Boedo, 6'65.  
Miguel García Burgos, 4'63.  
Marcelino Garrido, 20'36.  
Petra Giménez, 16'52.  
Petra García Ortiz, 1'21.  
Rosendo García Antolín, 6'24.  
Rosa García, 18'74.  
Rufo González Aguado, 1'01.  
Sotera Gatón, 2'82.  
Sergia González Alvarez, 34'40.  
Simón Garrido Becerril, 12'70.  
Serafín Gutiérrez Alonso, 21'63.  
Toribio García Fernández, 3'42.  
Vicente Gato Aparicio, 1'01.  
Valentina Gandarillas Estrada, 23.  
Valentín González Aguado, 15'92.  
Vicente García García, 16'32.  
Máximo Alonso Martín, 9'28.  
Félix Hijarrubia Pastor, 7'06.  
José María Herranz Zulueta, 23'80.  
Mariano Hierro González, 7'86.  
Mateo Herrero Martín, 0'40.  
Rufino Herrero Martín, 10'28.  
Amalia Ibáñez Barrigón, 3'84.  
José Inclán Diez, 19'96.  
Lázaro Inclán Navas, 150'20.  
Mamerto Ibáñez Medina, 2'21.  
Pedro Inclán Padilla, 0'20.  
Pedro Inclán Diez, 114'92.  
Tiburcio Inclán Calvo, 15'92.  
Vicente Inclán Padilla, 3'84.  
Antonio Julián Calvo, 33'08.  
Benito López Paredes, 3'63.  
Braulio de Juana Calvo, 6'65.  
Eduardo Lucas González, 1'41.  
Gabriel López Vélez, 1'01.  
Isabel López Martín, 6'15.  
Juan López Manguero, 5'24.  
Nicomedes López Hermoso, 1'01.  
Román Larrén Pérez, 3'22.  
Silvano León Sánchez, 7'06.  
Eusebio Martín Martínez, 1'21.  
Antonio Martín Fernández, 114'52.  
Antero Medina Gutiérrez, 12'70.  
Aniceto Martín Abad, 6'05.  
Buenaventura Monge, 25'40.  
Dorotea Rodríguez Bayón, 7'86.  
Evaristo Rodríguez Madrigal, 0'80.  
Eleuterio Rincón, 1'82.  
Escolástica Roldán Trigueros, 1'82.  
Eugenio Rodríguez Abril, 5'04.  
Faustino Ruiz Cedillo, 2'82.  
Felipe Rodríguez García, 2'42.  
Fermin Reboilo Montoya, 2'42.  
Félix Rodríguez Martín, 4'03.  
Francisco Rodríguez Madrigal, 0'21.  
Hermenegildo Rodrigo, 13'70.

- Indalecio Rodríguez Fernández, 7'46.  
 Ignacio Rodríguez Bustos, 15'92.  
 Juan Rubio Pariente, 12'90.  
 Juan Roldán Fernández, 11'68.  
 José Requena Gómez, 5'24.  
 José Ramos García, 27.  
 Joaquín Roldán Martín, 2'21.  
 Manuela Rodríguez Alonso, 7'06.  
 María Ruizpérez Mazariegos, 3'84.  
 Mauricio Rolda Martín, 17'32.  
 Macario Rodríguez Villamediana, 1'21.  
 Mateo Rodríguez Granja, 17'32.  
 Mariano Rodríguez, 0'61.  
 Manuel Rodríguez, 7'86.  
 Manuel Rivera Romero, 28'04.  
 Mariano Rebollar Guerra, 4'83.  
 Melchor Roldán García, 20'36.  
 Micaela Rodríguez López, 11'50.  
 María Nieves Rodríguez, 1'82.  
 Pedro Ronda Antolín, 30'44.  
 Pío Rodríguez Melgar, 8'06.  
 Pedro Rodríguez de la Rúa, 35'28.  
 Román Rodríguez Fernández, 9'68.  
 Ramón Ramos Lomas, 25'40.  
 Santiago Rodríguez Lagunilla, 7'86.  
 Teodosia Rodríguez, 12'50.  
 Teodoro Roldán González, 6'24.  
 Valentín Roldán García, 7'65.  
 Valentín Rodríguez Rodríguez, 3'22.  
 Vicente Rodríguez Madrigal, 0'80.  
 Victoriano Rodríguez Becerril, 4'63.  
 Alfonso Sanz Rodríguez, 80'84.  
 Anselmo Sánchez Trigueros, 29'04.  
 Carlos Sanz Fernández, 37'92.  
 Cándido Sanz Cerezo, 1'82.  
 Cruz Seco Martín, 1'82.  
 Carmen Sánchez García, 10'30.  
 Ezequiel Seco Mogrovejo, 22'76.  
 Florentino Sánchez Pérez, 3'01.  
 Luisa Sanz Arroyo, 6'25.  
 Lorenzo Sánchez García, 1'61.  
 Marcelino Seco Nieto, 15'94.  
 Manuel Sánchez, 7'86.  
 Mariano Saldaña Requejo, 10'30.  
 Nicanora Sánchez Trigueros, 13'92.  
 Pedro Salcedo Esteban, 18'96.  
 Saturnino Sandobal González, 10'90.  
 Vicente Salamanca Roldán, 7'86.  
 Francisco Trigueros Sánchez, 24'20.  
 Fernando Trigueros Ortega, 39'12.  
 Francisco Tejedor San Miguel, 23'40.  
 Florentino Torres Rojo, 15'74.  
 Guillermo Trigueros, 12'90.  
 Juan Trigueros Abad, 3'84.  
 Pedro de la Torre Ramos, 61'48.  
 Valentín Trigueros Abad, 11'48.  
 Andrés Villoldo Frias, 2'62.  
 Alejandro Villameriel Meneses, 10'56.  
 Constantino Vidal Rodríguez, 25'20.  
 Cristina Vidal Rodríguez, 20'16.  
 Francisco Villán Ramírez, 18'14.  
 Francisco Villamediana Hermoso, 16'72.  
 Francisco Villaverde González, 39'32.  
 Juan Vázquez, 38'52.  
 Manuel Díez Antón, 77'40.  
 Matías Díez Aguilar, 7'86.  
 Toófilo Domínguez Cuesta, 87'52.  
 Tomás Díez González, 56'04.  
 Victoriano Díez Cano, 23'60.  
 Dionisio Ejeda, 15'92.  
 Gregorio Esteban Hermoso, 44'96.  
 Idefonso Esteban Abad, 15'32.  
 José Espina Sáinz, 31'44.  
 Jerónimo Esteban Trigueros, 40'52.  
 Luciano Espinosa Gutiérrez, 5'24.  
 Laureano Espiga Gutiérrez, 7'86.  
 Lino Emperador Vacas, 1'61.  
 Máximo Estrada, 4'83.  
 Agapito Fernández Gallego, 14'99.  
 Anselmo Fernández Diego, 9'88.  
 Ambrosio Flores Rodríguez, 3'82.  
 Ángel Fernández Aguado, 8'87.  
 Bartolomé Fernández Calleja, 20'76.  
 Blas Flores Hermoso, 3'22.  
 Calixto Fernández Villalón, 24'20.  
 David Flores Aguado, 41'12.  
 Francisco Flores Rueda, 15'52.  
 Jacinto Fuente Rodríguez, 21'56.  
 Luciano Flores García, 45.  
 Anastasio Gutiérrez Gutiérrez, 9'47.  
 Acacia González Cermeño, 8'87.  
 Antonia Gómez Díaz, 3'02.  
 Timoteo Flores Becerril, 10'08.  
 Alvaro González Álvarez, 15'32.  
 Anselmo García Esteban, 7'65.  
 Andrés Garrido Abril, 0'61.  
 Bernardo García Veas, 12'70.  
 Benito García Gómez, 184'48.  
 Bernardino García Abril, 27'70.  
 Bartolomé González Aguado, 5'04.  
 Concepción Gandarillas Estrada, pesetas 132'04.  
 José Bartolomé García, 0'61.  
 Lucía Becerril Trigueros, 32'04.  
 Mariano Barba Guerra, 7'86.  
 Pedro Bernal Pastor, 15'94.  
 Pedro Becerril Rodríguez, 7'26.  
 Santos Balbás Corral, 15'94.  
 Tiburcia Becerril Trigueros, 4'83.  
 Andrés Calzada Roldán, 43'96.  
 Benigno e la Cruz Franco, 7'26.  
 Benito Calonge, 15'94.  
 Calixto de la Cruz García, 5'84.  
 Carlos Calvo Cebrián, 15'92.  
 Domingo Cabeza Pérez, 8'88.  
 Epifanio Calvo Cebrián, 13'70.  
 Eduardo Casares de la Hera, 18'96.  
 Francisco Campo Pérez, 8'77.  
 Félix Casado García, 17'74.  
 Francisco Campo Calvo, 2'82.  
 Francisco Cabello Linacero, 15'74.  
 Gregorio Carrera, 17'32.  
 Gregorio Calvo Cebrián, 21'41.  
 Hipólito Cuesta Merino, 15'72.  
 Lorenzo Carreras González, 3'84.  
 María Calvo Cebrián, 33'40.  
 María Calzada Calzada, 7'20.  
 Martín Cacharro Aguado, 3'43.  
 Prudencio Cebrián Marcos, 28'40.  
 Petra Casado Tegil, 4'83.  
 Teodoro Cuesta de la Cruz, 56'64.  
 Telesforo Caro Fernández, 9'78.  
 Venancio Camarero Morrondo, 2'82.  
 Víctor Cabello Oñate, 28'04.  
 Clemente Domingo Balbás, 0'20.  
 Eugenio Domínguez Carbajal, 166'52.  
 Francisco Durán López, 1'01.  
 Gaspar Delgado Carriazo, 8'06.  
 María Díez Cosgaya, 17'94.  
 Pedro Martínez Villán, 7'05.  
 Pablo Méndez Frias, 3'42.  
 Pedro Martín Celada, 8'06.  
 Petra Martín Hermoso, 4'63.  
 Rafael Martínez Estrada por Pedro, 23'80.  
 Sixto Moro Zarzosa, 7'86.  
 Sinfiriano Martín Díez, 17'32.  
 Tomasa Miguel Prieto, 1'61.  
 Vicente Martínez Simón, 1'01.  
 Victoriano Martín Bello, 1'21.  
 Alfredo Núñez Bello, 9'88.  
 Felipe Niño Valdeolillos, 22'60.  
 María Nozal Vaquero, 2'82.  
 Ángel Ortega Galindo, 12'30.  
 Demetrio Ortega Bernal, 133'84.  
 Felipe Ortega Abril, 4'63.  
 Julián Ortega Martín, 7'86.  
 José María Orense, 31'24.  
 Nieves Ovejero Castellano, 38'12.  
 Serapio Olivares Morrondo, 4'83.  
 Manuel Pérez Carbajal y Hermanos, 1'61.  
 Mariano Paniagua Castilla, 7'06.  
 Mariano Prieto Rebollar, 2'82.  
 Nicomedes Polo González, 2'62.  
 Nazario Pérez Suárez, 43'36.  
 Petra del Paso Sanz, 12'70.  
 Pedro Prieto Rodríguez, 7'65.  
 Victoriano Ortega Díez, 16'14.  
 Francisco Quirós García, 173'56.  
 Antonio Roldán Rodríguez, 10'30.  
 Valentín Roldán Martín, 12'90.  
 Anastasio Rodríguez Aguado, 38'53.  
 María Amparo Rodríguez Abril, 0'61.  
 Anastasio Rodríguez Bernal, 2'82.  
 Braulio Roldán García, 3'84.  
 Ceferino Román Santos, 3'84.  
 Concepción Rodríguez Herrán, 1'42.  
 Clemente Ruperto Blas, 7'85.  
 Bernarda Miguel Rodríguez, 22'60.  
 Crisantos Méndez Frias, 2'62.  
 Demetrio Merino Monge, 25.  
 Ezequiel Martín Abad, 41'32.  
 Francisco Martín Primo, 9'28.  
 Eugenio Martín Pariente, 7'95.  
 Francisco Martín Bello, 5'44.  
 Froilán Martín Pariente, 7'06.  
 Isidoro Martín Martín, 4'63.  
 Gerardo Martínez, 88'28.  
 Ignacio Martínez Baranda, 72'16.  
 Julián Morate Gil, 15'94.  
 José Marín Ponce, 15'92.  
 Augusto Pastor, 0'21.  
 Ángel Palomino Antón, 11'90.  
 Dámaso Perelégui Herrero, 207'84.  
 Félix Paredes Monte, 1'82.  
 Gregorio Padilla Martínez, 1'21.  
 Hipólito Pariente González, 7'65.  
 Julián Perelégui Herrero, 5'84.  
 Valentín Primo Aguado, 17'32.  
 Joaquín Martínez Franco, 4'24.  
 José Martín Rodríguez, 6'66.  
 Julio Mata Gutiérrez, 1'82.  
 Luisa Martínez Moral, 11'98.  
 Liborio Méndez Frias y otros, 12'50.  
 Manuel Mota Gutiérrez, 5'24.  
 Melchor Melero Marcos, 7'86.  
 María Martín Camino, 41'52.  
 Dódesto Martín Alegre, 23'80.  
 Marcos Martínez Blanco, 214'72.  
 Manuel Merino Peinador, 1'82.  
 Mariano Maestro Rejas, 9'07.  
 Mateo Martín Martínez, 1'82.  
 Nicasio Moratino Manganés, 7'46.  
 Pedro Miguel Silva, 15'74.  
 Pedro Monés Gutiérrez, 7'86.  
 Eustasio Cantero Gómez, 36'88.  
 Eutiquio Crespo Pastor, 5'49.  
 Juan Carriedo Díez, 22'20.  
 Julián Cabeza Gómez, 15'34.  
 Juan Domínguez Quirós, 3'63.  
 Donato González Andrés, 18'55.  
 Gregorio García Trigueros, 13'30.  
 Gregorio García Gazopo, 7'05.  
 Balbino Herrero Cidón, 9'88.  
 Luisa Hermoso Merino, 17'34.  
 María Hermoso Cidón, 10'88.  
 Salvador Hernández Gatón, 5'24.  
 Pelegrino Ibáñez Martínez, 3'23.  
 Jaime Jordán, 0'40.  
 Lorenzo López Manquero, 5'04.  
 Ángela Martínez Aguado, 6'05.  
 Gabriel Martín Gómez, 243'44.  
 Julio Miguel Rico, 43'56.  
 José Martín Moral, 9'77.  
 Juan Mediavilla Gutiérrez, 5'04.  
 Pedro Martín, por su esposa, 1'20.  
 Regino Moreno Bello, 9'88.  
 Ramona Masa Aguado, 3'84.  
 Teófilo Merino, 5'95.  
 Luisa Nieto del Barco, 6'95.  
 Germán Ortega, 1'61.  
 Santiago Ortega Lobo, 1'42.  
 Longinos Pérez Rojo, 22'76.  
 Teodoro Peña, 6'07.  
 Tecla Peláez González, 21'36.  
 Ventura Palomero Martínez, 22'76.  
 Valentín Primo, 41'56.  
 Juan Quintano Palacios, 9'48.  
 Antonio de la Riva Mazariegos, 24'20.  
 Leandro Villamediana Carriera, 3'63.  
 Leoncio Valdajos Lobete, 0'61.  
 Mariano Villamediana Rodríguez, 8'59.  
 Manuel Villamediana de la Riva, 40'12.  
 Mario Villalobos Solórzano, 18'56.  
 Mariano Valdajos Martínez, 5'24.  
 Mariano Valdajos Gutiérrez, 24'60.  
 Máximo Valdajos Ceinos, 31'84.  
 Pedro Villamediana Rodríguez, 11'50.  
 Ricardo Villar Medina, 1'21.  
 Rafael Villamediana Maestro, 5'04.  
 Ricardo Valverde, 7'86.  
 Teodoro Villamediana, 8'87.  
 Tomás Villamediana Rodríguez, 24'20.  
 Teodoro Velasco García, 15'92.  
 Manuel Yudego Cerezo, 74'60.  
 Gerardo Zarzosa Inclán, 19'96.  
 Antidio Abril Ortega, 3'63.  
 Bonifacio Alonso Bernal, 10'08.  
 Crescenciano y Celsa Aguado Merino, 324'48.  
 Fausto Alonso Tejedor, 15'12.  
 Guillermo Aparicio Gutiérrez, 1'01.  
 Leoncio Alegre Minguez, 25.  
 Mariano Alcoceba Alonso, 7'26.  
 Mariano Antolín Calvo, 52'20.  
 Mariano Abad Hernández, 24'20.  
 Paulino Aguado Martín, 109'88.  
 Pedro Amor Villoldo, 2'82.  
 Perfecta Redondo Villoldo, 5'84.  
 Ramón Alonso Alonso, 4'83.  
 Joaquín Blanco Aparicio, 36'28.  
 María Becerril Flores, 14'72.  
 Saturnino Bartolomé Santos, 7'86.  
 Evencio Verián Romero, 1'82.  
 Antonio Cordón Gutiérrez, 15'12.  
 Cipriano Calonge Martín, 4'03.  
 Cándido Rebollar Mota, 9'68.  
 Cástor Rebollo Tejedor, 13'70.  
 Eustaquio Rodríguez Martín, 12'70.  
 Eduardo Rodríguez Orejas, 1'21.  
 Fernando Rodríguez Maestro, 32'88.  
 Isidoro Recio Alonso, 2'62.  
 Luciana Romero Gatón, 11'10.  
 Máximo Rodríguez Rodríguez, 6'46.  
 María Roldán González, 9'98.  
 Paulino Roldán Abad, 5'84.  
 Román Roldán Pérez, 3'84.  
 Elías Sánchez Trigueros, 5'04.  
 Julio Saldaña Hierro, 5'24.  
 José Trigueros Bernal, 6'25.  
 Perpétua Trigueros Aguado, 6'95.  
 Primitivo Romero Gatón, 11'30.  
 Miguel Viguri Valbuena, 40'92.  
 Mariano Vallejo García, 7'06.  
 Año de 1934  
 Sociedad Eléctrica Palentina, 16'72 pesetas.  
 Adrián Alonso Sevilla, 39'92.  
 Ángela Aguado Rodríguez, 29'44.  
 Alejandro Aguado Padilla, 15'74.  
 Anselmo Andrés Primo, 8'47.  
 Cesáreo Alario Rojo, 18'69.  
 Cayetano Arroyo González, 2'62.  
 Daría Antolín Rodríguez, 4'03.  
 Demetria Álvarez Blanco, 12'50.  
 Eutiquiana Amor Pérez, 6'24.  
 Eduvigis Alonso Peláez, 71'16.  
 Cristino Aguado Rodríguez, 5'30.  
 Enrique Abril Ovejero, 16'77.  
 Francisco Amor Maté, 23'20.  
 Francisco Álvarez Maté, 3'02.  
 Félix Alonso Sevilla, 8'87.  
 Francisco Alonso Montoya, 5'04.  
 Francisco Aguirre Zorrilla, 18'34.  
 Fausto Alonso Tejedor, 15'12.  
 Gregorio Alonso Martín, 25'20.  
 Inés Alonso Paredes, 1'21.  
 Fulgencio Abril Rodríguez, 6'07.  
 Ivencio Abril Rodríguez, 8'87.  
 Idefonso Alonso Escribano, 1'41.  
 Isidoro Adán Benito, 7'96.  
 Julián Antolín Expósito, 3'02.  
 Juan Antolín Espiga, 0'21.  
 Julián Almeida Bardome, 1'21.  
 José Aguado Escribano, 0'40.  
 Juan Aguado Becerril, 21'16.  
 Laureano Alcoceba Alonso, 7'26.  
 Laurentino Aguado, 19'94.  
 Ladislao Amor Gutiérrez, 2'82.  
 Isidoro Adán Benito, 7'96.  
 Manuel Abad Perales, 11'61.  
 María Aragón Abad, 6'25.  
 Leoncio Alegre Minguez, 25.  
 Mariano Antolín Espiga, 3'02.  
 Mariano Antolín Calvo, 52'21.  
 Mariano Abad Hernández, 24'20.  
 María Aguado Pariente, 109'68.  
 Máximo Aguado Abril, 11'08.  
 Natividad Alberto Blanco, 28'04.  
 Paulino Aguado Martín, 109'88.  
 Paulino Aguado Abril, 80'04.  
 Romualdo Álvarez Gutiérrez, 41'12.  
 Rafael Aguado Alonso, 27'64.  
 Segunda Arroyo González, 8'87.  
 Continuará